



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

001237

CONTRALORIA INTERNA 18 MAYO 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO: R		
CP		
REFREN		
REF POR S		
IMPUTAC		
ANOT PO		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE CALDAS.

RESOLUCION EXENTA N° 100653 02.06.2015

SANTIAGO,

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por Memorandum N° 82/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir una resolución que formalice el CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.

**RESUELVO:**

1° Apruébase, el siguiente CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS., cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

18 Mayo 2015

LEONARDO CONTRERAS  
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en adelante también e indistintamente la "U DE CALDAS", representada por su Rector, Dr. **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.249.309 nombrado en calidad de rector mediante Resolución 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014 han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como la U DE CALDAS tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la U DE CALDAS.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Caldas permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en

todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir. Participarán en este convenio todas las unidades académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

#### **SEGUNDA**

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

#### **TERCERA**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTA**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones adoptarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **QUINTA**

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad o quien haga sus veces, apoyarán con la promoción y coordinación del convenio marco.

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los convenios específicos o cartas de entendimiento elaboradas en el marco del presente convenio, las partes nombrarán inmediatamente después de firmarse los mismos, una dependencia coordinadora del acuerdo específico, con un representante del mismo, que tendrá la responsabilidad de:

- a) Establecer un plan de trabajo y un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los acuerdos específicos de colaboración
- b) Presentar un informe final escrito sobre el estado de su progreso (que puede ser semestralmente o según las actividades ejecutadas), del cual se debe dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes. En los informes finales se deberán señalar los resultados obtenidos, así como la liquidación de los convenios en los que se determinará si se continúa, ajustan, amplían o se dan por terminado de común acuerdo.
- c) Proponer las modificaciones o adiciones, tanto a los acuerdos específicos, como al presente convenio marco con fundamento en las evaluaciones que realice la dependencia encargada.

#### **SEXTA**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, a partir de la fecha de su última firma, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

#### **SÉPTIMA**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

#### **OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, para actuar en representación de la Universidad de Caldas consta en la Resolución de nombramiento 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014, al igual que en el certificado No RL021292014 del 28 de mayo de 2014, expedido por El Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°821**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Folio: 46
Fecha: 5 MAY 2015	
Receptor:	
Firma: <i>Carla Blana</i>	

**A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la UMCE y la  
Universidad de Caldas en Colombia**

**FECHA : Santiago, 5 de mayo de 2015**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Caldas de Colombia, debidamente suscrito por el Sr. Rector de cada universidad

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de la docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir.

Saluda atentamente a usted,

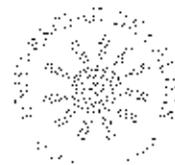
  
**PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAI ME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en adelante también e indistintamente la "U DE CALDAS", representada por su Rector, Dr. **FELI PE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.249.309 nombrado en calidad de rector mediante Resolución 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014 han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como la U DE CALDAS tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la U DE CALDAS.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Caldas permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en

todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir. Participarán en este convenio todas las unidades académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

#### **SEGUNDA**

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

#### **TERCERA**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTA**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas instituciones adoptarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **QUINTA**

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad o quien haga sus veces, apoyarán con la promoción y coordinación del convenio marco.

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los convenios específicos o cartas de entendimiento elaboradas en el marco del presente convenio, las partes nombrarán inmediatamente después de firmarse los mismos, una dependencia coordinadora del acuerdo específico, con un representante del mismo, que tendrá la responsabilidad de:

- a) Establecer un plan de trabajo y un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los acuerdos específicos de colaboración
- b) Presentar un informe final escrito sobre el estado de su progreso (que puede ser semestralmente o según las actividades ejecutadas), del cual se debe dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes. En los informes finales se deberán señalar los resultados obtenidos, así como la liquidación de los convenios en los que se determinará si se continua, ajustan, amplían o se dan por terminado de común acuerdo.
- c) Proponer las modificaciones o adiciones, tanto a los acuerdos específicos, como al presente convenio marco con fundamento en las evaluaciones que realice la dependencia encargada.

#### **SEXTA**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, a partir de la fecha de su última firma, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

#### **SÉPTIMA**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

#### **OCTAVA**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, para actuar en representación de la Universidad de Caldas consta en la Resolución de nombramiento 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014, al igual que en el certificado No RL021292014 del 28 de mayo de 2014, expedido por El Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

  
  
**RECTOR**  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
**PROFESOR FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**  
**RECTOR**  
 **UNIVERSIDAD DE CALDAS**

17 0 1 2014



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en adelante también e indistintamente la "U DE CALDAS", representada por su Rector, Dr. **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.249.309 nombrado en calidad de rector mediante Resolución 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014 han acordado celebrar el presente Convenio Marco,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como la U DE CALDAS tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la U DE CALDAS.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Caldas permitirá a ambas instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en

todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir. Participarán en este convenio todas las unidades académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

#### **SEGUNDA**

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, proyectos de investigación científica y aplicada, programas de postgrado, intercambio científico, estudiantil y de académicos, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, etc.

#### **TERCERA**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTA**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones adoptarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **QUINTA**

Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad o quien haga sus veces, apoyarán con la promoción y coordinación del convenio marco.

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los convenios específicos o cartas de entendimiento elaboradas en el marco del presente convenio, las partes nombrarán inmediatamente después de firmarse los mismos, una dependencia coordinadora del acuerdo específico, con un representante del mismo, que tendrá la responsabilidad de:

- a) Establecer un plan de trabajo y un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los acuerdos específicos de colaboración
- b) Presentar un informe final escrito sobre el estado de su progreso (que puede ser semestralmente o según las actividades ejecutadas), del cual se debe dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes. En los informes finales se deberán señalar los resultados obtenidos, así como la liquidación de los convenios en los que se determinará si se continua, ajustan, amplían o se dan por terminado de común acuerdo.
- c) Proponer las modificaciones o adiciones, tanto a los acuerdos específicos, como al presente convenio marco con fundamento en las evaluaciones que realice la dependencia encargada.

#### **SEXTA**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, a partir de la fecha de su última firma, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

#### **SÉPTIMA**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

#### **OCTAVA**

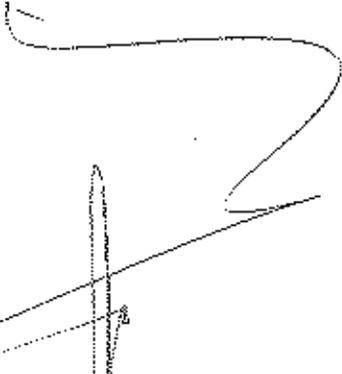
La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**, para actuar en representación de la Universidad de Caldas consta en la Resolución de nombramiento 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014, al igual que en el certificado No RL021292014 del 28 de mayo de 2014, expedido por El Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.

**NOVENA**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PROFESOR FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE CALDAS**

14 JULIO 2014



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 12 de noviembre de 2014

Sra. Silvia Spaggiari  
Directora de Relaciones Internacionales  
Universidad de Caldas  
Calle 65, N°26 – 10 PBX: 8781500  
Menizales, Caldas  
Colombia

De mi consideración:

Junto con saludarla hago llegar a usted, para gestión de firmas, 4 ejemplares del Convenio de Colaboración entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Caldas en Colombia.

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de la docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE'pO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
PMQ/crm

MEMORANDUM N° 531 /2014

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA  
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 5 NOV. 2014

---

Con relación a su memorándum N° 166/2014, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio de Colaboración entre la UMCE y la Universidad de Caldas Colombia, informo a usted que este Departamento no tiene reparos que formular. Por tanto, solicito a usted obtener la firma convenio por parte del representante de la Universidad de Caldas y posteriormente enviar el documento para elabora la resolución respectiva.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIANA RODRIGUEZ GARRIDO  
ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

Cc/Secretaria General  
archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°166/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2019	Foja: 124
Fecha: 30 OCT. 2014	
Firma: <i>[Firma]</i>	
Fecha: _____	

A : SR. JEFE DE OFICINA JURIDICA

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Caldas en Colombia

FECHA : Santiago, 30 de octubre de 2014

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Caldas de Colombia.

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de la docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir.

Saluda atentamente a usted,

  
  
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos y antecedentes

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCION No. 008**

(Actas 08 y 10 - 30 de abril y 16 mayo de 2014 - respectivamente)

*"Por la cual se nombra Rector en la Universidad de Caldas"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 064 de 1997 y sus modificaciones (Estatuto General) y,

**CONSIDERANDO**

Que es función de esta Corporación designar al Rector de la Universidad de Caldas.

Que mediante Resolución No.16 del 19 de noviembre de 2009, el Consejo Superior designó como Rector de la Universidad de Caldas al Doctor Ricardo Gómez Giraldo para el período 2009 – 2013, nombramiento que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Que se hizo necesario hacer un encargo de las funciones de Rector de la Universidad de Caldas durante el período del 1° de enero al 30 de abril de 2014, para lo cual el Consejo Superior mediante Resolución No.19 del 12 de diciembre de 2013, nombró Rector encargado al Dr. Carlos Alberto Ospina Herrera.

Que esta Corporación expidió el Acuerdo 37 del 12 de diciembre de 2013 *"Por el cual se convoca públicamente a todas las personas que aspiren a ocupar el cargo de Rector (a) de la Universidad de Caldas para el período 2014 – 2018 y se fija el cronograma"*.

Que la convocatoria surtió todos los trámites, en cumplimiento con los principios del mérito, publicidad, legalidad, control, participación y transparencia.

Una vez realizada la consulta virtual ante cada uno de los tres estamentos universitarios de la Universidad de Caldas (docentes, estudiantes y egresados), el Secretario de la Corporación mediante oficio 6237 F-DF-007 del 25 de abril de 2014, envió los nombres (cuatro en total) de los dos aspirantes a Rector más votados, en cada uno de los tres estamentos.

Que el Consejo Superior, en sesión del 30 de abril de 2014 una vez analizadas las hojas de vida y, escuchados a cada uno de los cuatro aspirantes a Rector, tanto en sus propuestas de gobierno, así como las respuestas que dieron a las preguntas de los Consejeros, la Corporación deliberó y decidió designar al doctor Felipe César Londoño López como Rector de la Universidad de Caldas para el período 2014 – 2018.



Que previamente se había acordado hacer la sesión del Consejo Superior para la toma de posesión del nuevo Rector, para el día jueves 15 de mayo; pero por inconvenientes en las agendas de algunos Consejeros, se acordó reprogramar la sesión para el día lunes 19 de mayo en horas de la tarde.

#### RESUMEN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al doctor Felipe César Londoño López, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.309 como Rector de la Universidad de Caldas, código 0045 grado 23, por el período comprendido entre el 20 de mayo del año 2014 al 19 de mayo del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento de que trata la presente Resolución tiene vigencia a partir del 20 de mayo de 2014, previa toma de juramento y posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y comunicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

  
DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO  
Presidenta

  
FERNANDO DUQUE GARCÍA  
Secretario.



UNIVERSIDAD DE CALDAS  
ACTA DE POSESIÓN No.

19/05/2014  
11:08  
7022

**NOMBRE:** FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ  
**DEPENDENCIA:** RECTORÍA  
**CARGO:** RECTOR DE UNIVERSIDAD CÓDIGO 0045 GRADO 23  
**ASIGNACIÓN:** La definida por el poseionado de conformidad con el artículo 2º. del Acuerdo No. 006 de 2004.

Al Consejo Superior de La Universidad de Caldas compareció el Doctor FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ, con el fin de tomar posesión del cargo de Rector de Universidad código 0045 grado 23 en calidad de Titular, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 008 del 16 de mayo de 2014, emanada del Consejo Superior. En tal virtud, la Presidenta del Consejo Superior tomó el juramento legal bajo cuya gravedad el poseionado ofreció cumplir fiel y lealmente los deberes de su cargo. El poseionado exhibió la cédula de ciudadanía No. 10.249.309.

**OBSERVACIONES:** Al poseionado no se le exige la presentación de otros documentos por cuanto los mismos reposan en su hoja de vida por tratarse de un docente de planta de la Universidad.

La presente Acta de posesión tiene vigencia a partir del 20 de mayo de 2014 y por el término de cuatro años.

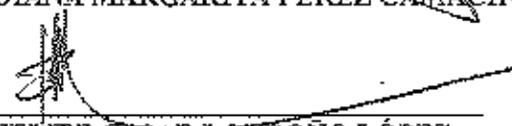
Con la firma el poseionado certifica no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a 19 MAY 2014

PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR

  
DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO

EL POSEIONADO

  
FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL

  
FERNANDO DUQUE GARCÍA



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA N°	29	
ENTRADA	DI	MES
TRANMITE	DRICI	
SALIDA	DI	MES

**MEMORÁNDUM N°181/**

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

**DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Caldas en Colombia**

**FECHA : Santiago, 10 de noviembre de 2014**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la UMCE y la Universidad de Caldas de Colombia.

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de la docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes, los cuales se acordarán en los acuerdos específicos que se llegaren a suscribir.

Saluda atentamente a usted.

**PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA  
DIRECTORA DRICI  
UMCE**



LMG/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -4 textos